

RESOLUCIÓN Nº: 875/04.-

Ramallo, 26 de mayo de 2004

VISTO:

Las Leyes Nº 23696 y 24045 y los Decretos Nº 1105/89; 1389/90 y 1142/92; y

CONSIDERANDO:

Que los ex agentes de **SOMISA** por diversas disposiciones legales, se vieron impedidos al P.P.P., establecido por la Ley Nº 23696;

Que el Decreto Nº 1105/89 condiciona la concreción del Programa de Propiedad Participada;

Que la Ley Nº 24045 aprobó en los términos del Art. 9º de la Ley Nº 23696 la declaración de sujeta a privatización;

Que el Decreto Nº 1142/92 crea la sociedad Nueva Siderúrgica S.A., que en su Artículo 5º señala que las acciones de la nueva sociedad, de clase "B" será igual al Veinte Por Ciento (20 %) del Capital Social y será destinado al P.P.P.;

Que sin embargo a la claridad de las normas precitadas, no se implementó en Programa en la empresa creada y por lo tanto no produjo dividendo alguno;

Que la implementación de lo anteriormente expuesto; luego del Decreto Nº 1652/92, se realizó 28 meses más tarde;

Que la no implementación en tiempo y forma por parte del estado dejó a muchos trabajadores sin reconocerles el beneficio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adhiérase al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional **Víctor** ----- **FAYAD** el 16 de octubre de 2003.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2004.-----